DEPENDENCIA SOLICITANTE	QUINDIO
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C, del 14-07-2022
PRESUPUESTO ESTIMADO: $ 30.254.112,00	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La labor de vigilancia al poder público así como la garantía de los derechos de los habitantes ante abusos que puedan hacer los poderes políticos, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, con la expedición de la Constitución Política de 1991, especialmente, en cuanto le fue atribuido a este agente, la protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos, mediante los artículos 281 y 282 de la Carta Magna en cuyo texto se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

Sobre este particular, vale la pena precisar que la capacidad que el Constituyente de 1991 le otorgó a la Defensoría del Pueblo, partió no sólo del rango constitucional que le confirió sino del nivel internacional del cual le permitió gozar de acuerdo con las líneas programáticas acogidas por la Organización de Naciones Unidas, en cuanto a la educación en derechos humanos y su promoción, difusión y divulgación, como desarrollo de los instrumentos internacionales de los que Colombia es signataria.

Bajo este contexto, la finalidad del Ente Defensorial se circunscribe en la protección de los derechos humanos y las libertades de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

Es por lo expuesto que se expidió la ley 24 de 1992 cuyo objeto fue establecer la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales atribuidas, para lo cual dispuso, entre otras:

*Artículo 21.- La Defensoría Pública se prestará **en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos**, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública.* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas se estableció la implementación y consolidación de un Sistema Nacional de Defensoría Pública mediante el Acto Legislativo N°. 03 de 2002, que posteriormente fue organizado con la expedición de la ley 941 del año 2005, que tiene como propósito proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales y cuyas disposiciones se erigen sobre un cúmulo de

principios que corresponden a la igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad y selección objetiva, los cuales se definen de la siguiente manera:

"(…) *ARTÍCULO 3o. IGUALDAD. El Sistema Nacional de Defensoría Pública contará con los instrumentos necesarios para intervenir en los procesos judiciales* ***en condiciones de igualdad frente a los demás sujetos procesales***.

ARTÍCULO 4o. DERECHO DE DEFENSA. El Sistema Nacional de Defensoría Pública ***garantizará el derecho a una defensa integral, ininterrumpida, técnica y competente***.

ARTÍCULO 5o. OPORTUNIDAD. El Sistema Nacional de Defensoría Pública ***prestará un servicio oportuno****, para lo cual se reglamentarán los procedimientos que habrán de seguirse.*

ARTÍCULO 6o. GRATUIDAD. El Sistema Nacional de Defensoría Pública ***prestará su servicio de manera gratuita*** *con las excepciones previstas en la presente ley.*

ARTÍCULO 7o. CALIDAD. El Sistema Nacional de Defensoría Pública ***contará con estándares que garanticen la calidad y eficiencia en la prestación del servicio***.

ARTÍCULO 8o. RESPONSABILIDAD. Los abogados que presten el servicio de asistencia y representación judicial en el Sistema Nacional de Defensoría Pública estarán sujetos, según el caso, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, a las responsabilidades y sanciones que les impone su condición de servidores públicos o de particulares que cumplen funciones públicas y de sus faltas en el ejercicio de la profesión de abogado conocerán las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales y Superior de la Judicatura en sus respectivas instancias.

ARTÍCULO 9o. SELECCIÓN OBJETIVA. ***Las personas jurídicas y naturales que contraten con el Sistema Nacional de Defensoría Pública serán escogidas de acuerdo con los principios de transparencia y selección objetiva****. (…)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este sentido y en aras de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas, que conlleven a la prestación ininterrumpida del servicio de defensoría pública a nivel nacional, la Defensoría del Pueblo contrata Defensores públicos, quienes de acuerdo con el artículo 26 de la ley 941 del año 2005, son:

"(…) los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo*,* ***previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales****, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2o de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. Los contratos de prestación de servicios profesionales especializados podrán suscribirse con cláusula de exclusividad y no dará lugar en ningún caso a vinculación laboral con la Institución"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En atención a la disposición citada, la figura del defensor público se hace indispensable y necesaria para garantizar a través de todas las Defensorías del Pueblo Regionales en las cuales tiene presencia el Ente defensorial, un servicio que materialice los principios sobre los que se erige la normatividad que regula estos particulares, de manera que con esta se genere un mensaje de respaldo y garantía de acceso a la administración de justicia, en instancias que requieren de su actuación polivalente como profesional en derecho, conocedor de las normatividades que en todo caso se instituyen en el mapa de ruta para resolver las problemáticas que le son expuestas.

En este sentido, es válido afirmar que aunque sobre la Defensoría del Pueblo, recae la función de proveer el acceso de las personas a la Administración de justicia, de acuerdo con los términos legales, expresamente contemplados en Colombia, ello solo se materializa a través de la figura del defensor público, en quien se condensan un cúmulo de obligaciones necesariamente ejecutables en favor de quienes por sus condiciones socioeconómicas, no pueden proveerse por sí mismos la defensa de sus derechos, lo que indiscutiblemente le otorga un papel fundamental en la garantía de permanencia del status democrático del estado colombiano y de prestación ininterrumpida del servicio de defensoría pública, a la luz de lo dispuesto en la resolución No 828 de 2022, en cuyo texto se determinan, las categorías, requisitos y honorarios de los Defensores Públicos en el territorio nacional.

Conscientes de lo expuesto y conforme el dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el país, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial; estudio que en todo caso da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.1., cuyo texto expresamente dispone: *"Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad"*

Atendiendo los argumentos expuestos y de acuerdo con el estudio de necesidad y análisis estadístico efectuado por los Grupos Internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión estadística y/o Representación Judicial de Víctimas de la Dirección Nacional de Defensoría pública, respaldado por esta Defensoría Regional, se hace necesario contratar los servicios de Un (1) profesional en derecho para asumir la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública en la categoría de DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO en el programa ESPECIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA Y REVISIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS INTERNOS, CON EL FIN DE COMBATIR EL HACINAMIENTO CARCELARIO, ASÍ COMO PREVENIR Y MITIGAR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID - 19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

La anterior contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2022.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial, extrajudicial y las demás que disponga la ley en favor de los usuarios del servicio de defensoría pública; así como la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

GRUPO	(F) SERVICIOS
SEGMENTO	(93000000) SERVICIOS POLÍTICOS Y ASUNTOS CÍVICOS
FAMILIA	(93150000) SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN PÚBICA
CLASE	(93151500) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRODUCTO	(93151514) SERVICIOS DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista.

3.1) OBLIGACIONES GENERALES: 3.1.1) Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co. 3.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 3.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 3.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 3.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 3.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 3.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 3.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 3.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 3.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 3.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 3.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares para el servicio de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 3.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 3.1.14). Informar por escrito y a través de los medios institucionales, al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 3.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 3.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero. **PARÁGRAFO:** Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagradas en la constitución y la ley. 3.1.17) Acreditar el cumplimiento integral del Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación así como el cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas. **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 3.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 3.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del

servicio de defensoría pública, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 3.2.3. Ejecutar las obligaciones que se deriven de aquellas normas, leyes y demás, que se expidan en favor de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública. 3.2.4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 3.2.5. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 3.2.6. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 3.2.7. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 3.2.8. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 3.2.9. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 3.2.10. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 3.2.11. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 3.2.12. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana. 3.2.13. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 3.2.14. Guardar reserva en los casos de ley. 3.2.15. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 3.2.16. Entregar al supervisor el carnet institucional a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en los casos que aplique, lo cual será un requisito previo para autorizar el último pago, circunstancia de la cual el supervisor dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 3.2.17. Informar toda sanción, suspensión o limitación que decreten las autoridades competentes para el ejercicio de la profesión. 3.2.18. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. **PARÁGRAFO:** En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 3.2.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 3.2.2 Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 3.2.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 3.2.4. Efectuar los pagos en la forma y monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 3.2.5. Suministrar la información necesaria o requerida

para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3.2.6. Efectuar la supervisión y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 3.2.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3.2.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 3.2.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

En lo que respecta a los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección de los Defensores Públicos, se precisa importante traer a colación el artículo 26 de la ley 941 de 2005 *"por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"* el cual expresamente establece: *"**Son los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales**, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2o de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal (…)"* Negrilla y subraya fuera de texto.

Sobre este particular, conviene manifestar que en Colombia, la Contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual establece lo siguiente: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)"*.

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en materia de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal está facultada para contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto estimado para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE M/CTE PESOS M/CTE ($ 30.254.112,00) incluido los demás impuestos a que haya lugar. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2022	SIIF No 117822 del 17-06-2022 (DD/MM/AAAA)

6. FORMA DE PAGO:

La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES**

CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS M/CTE ($ 5.042.352,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.

Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley.

Para el pago de honorarios mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de contratación directa y de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata a la persona natural en atención a su idoneidad y experiencia siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 939 y 1281 de 2018 (según corresponda) modificadas por las resoluciones 1620 y 1619 de 2020, respectivamente, expedidas por la Defensoría del Pueblo.

8. ANÁLISIS DE RIESGO:

Dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos del Manual de Riesgos de Colombia Compra Eficiente, se han definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, los relacionados en la siguiente matriz la cual hará parte del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL - REGULATORIO	Uso indebido de la información reservada conforme a la ley	Filtración de información relevante	RARO 1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Realizar los trámites legales necesarios	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	A partir de la ocurrencia del evento	Hasta la fecha de terminación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la matriz de riesgos	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL - REGULATORIO	Cambios en la normatividad, contractual, presupuesto o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que pueden afectarlo	Nuevos costos	IMPROBABLE 2	4	6	ALTO	NORMATIVIDAD	Deberán ser adoptados por el contratista y la Entidad, cuando la norma así lo indique.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA/ENTIDAD	A partir de la ocurrencia del evento	Hasta la fecha de terminación del contrato	A través del superior del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el plan nacional de capacitación orientado, no cumpla con los requerimientos hechos por la Dirección Nacional de Defensoría Pública	Quejas por deficiencias en los temas escogidos para la capacitación.	IMPROBABLE 2	2	4	BAJO	ENTIDAD	El Grupo de Capacitación e investigación debe verificar que las características del plan nacional capacitación diseñado, respondan a los requerimientos de calidad de la Dirección Nacional de Defensoría Pública.	2	1	3	BAJO	NO	ENTIDAD	A partir de la ocurrencia del evento	Hasta la fecha de terminación del contrato	A través del superior del contrato	Durante la ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que no se logren los objetivo trazados con las barras académicas	Falta de cumplimiento de las directrices establecidas por la Dirección Nacional de Defensoría Publica en temas académicos.	IMPROBABLE 2	1	3	BAJO	CONTRATISTA / ENTIDAD	El cumplimiento de la obligación contractual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.	2	1	2	BAJO	NO	ENTIDAD / CONTRATISTA	A partir de la ocurrencia del evento	Hasta la fecha de terminación del contrato	A través del superior del contrato	Durante la ejecución del contrato

9. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales de abogado tiene un carácter *intuito personae*, que las obligaciones que se contraen en desarrollo del objeto del contrato son de medio y no de resultado y que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, en razón a su experticia profesional, los eventuales riesgos para la entidad derivados de la contratación se concretan en la posibilidad de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de la falta de calidad en la ejecución de las mismas. Estos riesgos se deben amparar con la constitución de la garantía única, bajo los parámetros establecidos por el manual de contratación adoptado por la Defensoría del Pueblo y en todo caso de acuerdo con los siguientes amparos, porcentajes y vigencias, así:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más;

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual.

En todo caso es deber del contratista adelantar el trámite ante la aseguradora para la expedición de la garantía que ampara el contrato.

Lo anterior con el fin de salvaguardar a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el CIRCUITO ARMENIA de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL QUINDIO, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional.

12. SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones, será ejercida por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

13. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa no es necesario realizar un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, no obstante, se realiza el presente análisis.

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que, a servicios profesionales en áreas como el derecho, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica, requieren para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional, para el presente análisis el área de formación será en derecho; de igual forma, este tipo de servicios exigen que tanto las personas naturales como jurídicas que pretendan prestar sus servicio, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de los profesionales del derecho, se incluye el Consejo Superior de la Judicatura; siendo también necesario que los futuros contratistas no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

La demanda frente a la prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial, puede ser atendida por personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, estos profesionales se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales como en el presente caso, pues la Entidad requiere una serie de servicios en diferentes áreas del derecho, lo cual se determina en los requisitos exigidos dentro de la normatividad institucional frente a cada caso.

Frente a la prestación de servicios de representación judicial o extrajudicial, la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia del valor del contrato, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común, este factor será considerado en la etapa de planeación de la gestión contractual al evaluar el perfil y condiciones del futuro contratista.

13.1 Factor Legal.

En lo que respecta a los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección de los Defensores Públicos, se precisa importante traer a colación el artículo 26 de la ley 941 de 2005 *"por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"* el cual expresamente establece: *"**Son los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales**, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2o de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal (…)"* Negrilla y subraya fuera de texto.

Sobre este particular, conviene manifestar que en Colombia, la Contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)".

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en materia de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal está facultada para contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

13.2 Factor Comercial.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.
Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios.

Ahora bien, la fuente de información que refleja este análisis de “Servicios – Segmento servicios de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión”, fue realizado con un estudio de mercado y el análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

13.3. Factor Económico.

En el ámbito laboral colombiano hay varias formas de vinculación utilizadas por las empresas tanto del sector público como privado. Dos de las más comunes son el contrato laboral (regulada por el Código Sustantivo del Trabajo) y el contrato de prestación de servicios (regulado por el Código Civil). Los dos son modelos de contratación legales e igual de válidos, aunque su reglamentación determina algunas diferencias para su aplicación.

Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la regulación se encuentra estipulada en el artículo 26 de la ley 941 del año 2005, que a la letra establece:

"Son los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2º de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal"

Al respecto y frente a la modalidad de contratación de servicios profesionales, el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Como se observa de la norma transcrita, se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

En congruencia con lo expuesto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Basándonos en esta última información la Defensoría tuvo en cuenta las personas naturales que han prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda.

13.4. Factor Técnico.

Para el caso de la contratación de Defensores públicos, la Defensoría del Pueblo expidió las resoluciones No 939 y 1281 de 2018, modificadas por las resoluciones 1620 y 1619 de 2020, en el marco de las cuales se regulan los requisitos con que deben contar estos profesionales en derecho, por cada una de las categorías y se determinan sus honorarios.

Atendiendo lo expuesto y para el caso en particular se requiere un (1) profesional en derecho cuyos requisitos sean los establecidos por la Defensoría del Pueblo, para la categoría DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

1. ¿QUIÉN VENDE?

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales o jurídicas que pretendan ofertar sus servicios, deberán contar con la experiencia profesional suficiente, relacionada con las obligaciones contractuales y descritas en los documentos y estudios previos.

En el mercado Colombiano los servicios de representación judicial, extrajudicial y/o litigio, son prestados por personas naturales y jurídicas con amplia experiencia en la materia, entre estos encontramos profesionales que ofertan de manera personal sus servicios debidamente inscritos y habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura; así como un gran número de consorcios, bufetes o pool de abogados que prestan a través de una persona jurídica sus servicios en materia jurídica, estas agremiaciones se respaldan afiliándose a empresas tales como la Cámara de Servicios Legales de las ANDI **http://www.andi.com.co/Home/Camara/28-servicios-legales.**

2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

En los contratos de prestación de servicios profesionales la prestación del servicio se realiza de manera directa, en el presenta asunto al tratarse de servicios de índole jurídico, dicho servicio se realiza bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios previos que identificaron la necesidad de la Entidad, y la remuneración de los mismos se realizará de manera mensual a tramitando el pago de los respectivos honorarios previo cumplimiento y verificación del cumplimiento contractual.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

La Defensoría del Pueblo, en años anteriores ha realizado la contratación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial (defensores públicos) a la luz de lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 941 de 2005, que establece su vinculación mediante contratación directa atendiendo lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, a continuación, se relacionan algunos contratos debidamente celebrados en las vigencias 2019 y 2020 así:

CIRCUITO_DISTRITO_JUDICIAL	PROGRAMAS	CATEGORIA	VALOR_MENSUAL	CONTRATO_ID
LETICIA	General de Derecho Público y Privado	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO LABORAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO	4500000	DP-112-2019
LETICIA	Víctimas General	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO, CIRCUITO ESPECIALIZADO Y PENAL MILITAR	4500000	DP-4618-2019
MEDELLIN	Penal General	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES	4120000	DP-324-2019
BOLIVAR	Promiscuo	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES	4120000	DP-144-2019
MEDELLIN	Víctimas en Justicia y Paz	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL - SALA PENAL Y PENAL MILITAR	4800000	DP-308-2019
TULUA	Penal General	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO, CIRCUITO ESPECIALIZADO Y PENAL MILITAR	4500000	CD-DP-146-2020
MITU	Víctimas General	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO, CIRCUITO	4500000	CD-DP-82-2020

		ESPECIALIZADO Y PENAL MILITAR		
CALI	Penal General	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES	4120000	CD-DP-111-2020
CALI	Administrativo	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO LABORAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO	4500000	CD-DP-52-2020
CALI Y BUGA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Restitución de tierras y Civil Familia	DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS TRIBUNALES SUPERIORES JUDICIALES (SALA LABORAL Y CIVIL) Y ANTE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS	4800000	CD-DP-87-2020

2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Otras entidades del estado han contratado servicios similares de representación judicial y extrajudicial y/o litigio, a través de contratación directa, mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así:

1. SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Precio estimado total:	46.906.200 COP
Número del proceso	SCJ-CD-395-2019
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS - YENNY PAOLIN DAZA GUTIERREZ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICADOS PARA REDENCIÓN DE PENA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES
Tipo de proceso	Contratación directa.
	Honorarios Mensuales de $4.264.200

2. RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Precio estimado total:	11.000.000 COP
Número del proceso	CD-105-2020

Título:	Prestar los servicios profesionales de abogado especializado y alto experto en Derecho Penal, para la representación judicial de la Rama Judicial, en procesos penales de gran importancia, impacto o co
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestar los servicios profesionales de abogado especializado y alto experto en Derecho Penal,para la representación judicial de la Rama Judicial, en procesos penales de gran importancia, impacto o complejidad, y para la asesoría en asuntos penales que requiera la entidad.
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	60 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2020 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 72 No. 7-96 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	80161500 - Servicios de apoyo gerencial
Lista adicional de códigos UNSPSC	
	80121500 - Servicios de derecho penal

3. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Precio estimado total:	22.483.333 COP
Número del proceso	1523-2020
Título:	Prestar servicios profesionales en representación judicial y extrajudicial en los procesos donde la agencia Nacional de tierras sea parte o tercero interesado.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestar servicios profesionales en representación judicial y extrajudicial en los procesos donde la agencia Nacional de tierras sea parte o tercero interesado, así mismo, prestar el apoyo en la sustanciación, proyección, y revisión de conceptos, viabilidades, respuestas a derechos de petición y de más requeridos por la oficina jurídica.
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	72 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	80121500 - Servicios de derecho penal

4. SECRETARIA JURIDICA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Precio estimado total:	22.000.000 COP
Número del proceso	SJ-CPS-007-2020
Título:	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en los procesos en que éste sea o deba ser parte.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en los procesos en que éste sea o deba ser parte, así como representar al Departamento de Cundinamarca en las audiencias extrajudiciales ante la Procuraduría.
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	27/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 26 51 53 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	80111607 - Necesidades

Como es posible observar, la dinámica de contratación de diferentes entidades del sector público apunta a la escogencia de la modalidad de contratación directa a través de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

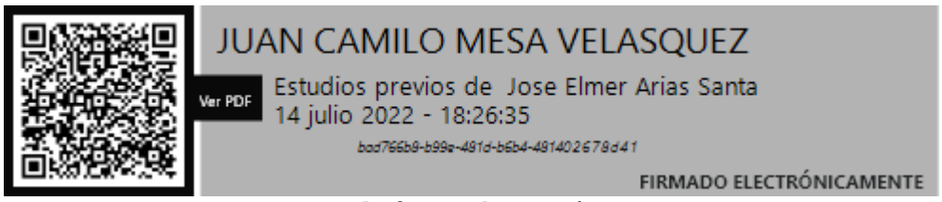

Defensor Regional